



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La explotación de hidrocarburos en el norte de la Patagonia ha sido acompañada por un manifiesto proceso de contaminación que eclosionó en los últimos años, particularmente en las áreas próximas al río Colorado en territorio neuquino, y provocó situaciones de riesgo en el ámbito de la Provincia de Río Negro, particularmente en Catriel y su zona de influencia.

Asimismo, el incremento de las exploraciones petroleras en la zona norte de General Roca y los promisorios resultados alcanzados en algunos lugares, hacen suponer un proceso equivalente y una amenaza potencial sobre el río Negro, con eventuales resultados catastróficos para la producción frutihortícola de los valles irrigados y para las comunidades localizadas aguas abajo de las zonas en explotación.

Condiciones similares se producirán presumiblemente en otras áreas susceptibles de explotación petrolera, como la cuenca del Ñirihuau en proximidades de San Carlos de Bariloche, cuyas características naturales y el usufructo turístico son particularmente sensibles a la incorporación de actividades de alta incidencia ambiental.

La creciente importancia asignada al medio ambiente y las previsiones que se adoptan respecto del impacto ambiental en las localizaciones de las perforaciones han motivado a la industria petrolera a modificar sus operaciones.

Así, adoptó tecnología orientada a la reducción de los potenciales de daño al medio ambiente, de manera de eliminar o aminorar a proporciones mínimas los riesgos futuros asociados a ese perjuicio.

En la actualidad, existen alternativas para el tratamiento de desperdicios de fluidos de perforación, las cuales están comprobadas en los campos petrolíferos. Existen sistemas de aminoración de desechos y de reciclaje de fluidos que disminuyen o eliminan la necesidad de fosas de reserva y reducen el volumen del material de descarte.

En ese marco, se ha dado un mayor énfasis al concepto de sistema cerrado de control de sólidos derivados de las perforaciones debido a que una correcta aplicación reduce el impacto ambiental y el costo final de la operación de perforación, aspecto éste último de relevante importancia para esa industria.

Estos sistemas se definen como cerrados en razón de la aplicación del concepto de localización seca a fin de minimizar el volumen de los desperdicios y el impacto ambiental relacionado con la perforación.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Consisten en un equipo integral de control y remoción de sólidos sobre la base del concepto de localización seca, que se aplica en zonas donde las regulaciones existentes prohíben la descarga de desechos líquidos o sólidos en la localización del pozo.

Pueden ser diseñados para remover del 80 al 90% de los sólidos generados y mantener el volumen de sólidos de bajo peso específico en un bajo porcentaje, reduciendo así los problemas del pozo.

Si bien la aplicación de un sistema cerrado diseñado sobre la base del concepto de localización seca no elimina por completo los desperdicios de perforación de los pozos petroleros, minimiza el impacto y asegura operaciones de perforación ambientalmente aceptables.

Esta última condición constituye el aspecto fundamental para promover la adopción del sistema mencionado en el ámbito de la Provincia de Río Negro, donde las explotaciones petroleras han provocado una serie de problemas de esa naturaleza.

Por otra parte, se trata de una tecnología que ofrece considerables ventajas, además de las ambientales, sobre los sistemas tradicionales, como evidencian algunas experiencias de campo.

Las comparaciones de costo y ahorro para dos pozos -uno integral y el otro convencional- mostraron en Estados Unidos que el mejoramiento en el control de sólidos significó la reducción del cuarenta y tres por ciento (43%) en costos de fluidos de perforación, un veintitrés por ciento (23%) menos en horas de rotación, trescientos treinta y tres por ciento (33%) menos de tiempo para perforar a una profundidad comparativa, reducción del treinta y siete por ciento (37%) en el uso de trépanos y mejoras del treinta y nueve por ciento (39%) en tasas de perforación.

Según los expertos, a los aspectos señalados se suma que en los pozos que no se utiliza el concepto de localización seca el volumen de los desechos es de tres a diez veces mayor que en aquellos que lo aplican.

Estas evidentes ventajas hacen presumir que la industria petrolera que desarrolla su actividad en la geografía rionegrina adoptará el sistema sin mayores objeciones y aceptará que la planificación de un pozo debe incluir dicha tecnología de remoción de sólidos y un sistema de tratamiento de desecho que garantice una operación segura para el medio ambiente y que, además, disminuya los riesgos potenciales para el futuro.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Edgardo Corvalan.

FIRMANTES: Ricardo Esquivel, Victor Hugo Medina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Las perforaciones de pozos exploratorios para la extracción de petróleo o gas o ambos en conjunto en el ámbito de la provincia de Río Negro deben adoptar un sistema cerrado de procesamiento de fluidos que utilice el concepto de localización seca.

Artículo 2°.- Designase al Departamento Provincial de Aguas (DPA) como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Los concesionarios de las áreas petroleras existentes o a determinar en la Provincia de Río Negro deberán informar a la autoridad de aplicación, previamente al inicio de los trabajos de perforación y explotación el plan detallado de trabajos que contenga el programa de perforación de cada uno de los pozos.

Artículo 4°.- A los efectos de cumplir con la presente norma, la autoridad de aplicación tomará conocimiento del programa de perforación y procederá a:

- 1) Verificar la existencia de los elementos que correspondan en cada lugar (corona para aislamiento de taladros y para la contención de los líquidos depositados).
- 2) Habilitar un registro de los volúmenes de fluidos agregados al sistema activo.
- 3) Instalar los medidores respectivos para esas determinaciones.

Artículo 5°.- Las áreas donde se active la localización deberán contener únicamente los materiales propios del sistema, debiéndose establecer otras zonas para el lavado de los equipos de transporte y de los elementos usados en ese proceso. Dichas zonas deberán situarse fuera de las áreas definidas para las perforaciones y su ubicación será informada en el programa de perforaciones que los concesionarios deberán presentar a la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Las penalidades y sanciones que surjan como consecuencia del incumplimiento de la presente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

norma serán fijadas por la autoridad de aplicación según la legislación vigente al efecto.

Artículo 7°.- De forma.